

Granada, diecinueve (19) febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2005-00076-00
ACCIÓN: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN VICENTE ARROYAVE
DEMANDADO: GILBERTO CARDONA LOPEZ

Se reconoce personería para actuar a la doctora ALEJANDRA ARBOLEDA CORREDOR como apoderada judicial del demandante.

Se niega la solicitud de librar mandamiento de pago, lo anterior obedece a que en auto de fecha 16 de enero de 2017 se profirió orden de pago, el 21 de julio de 2011 se notificó el demandado personalmente y mediante providencia del 5 de mayo de 2016 se dictó auto de seguir adelante.

De otro lado, se niega la solicitud de medidas cautelares, ya que no reúne los presupuestos del artículo 101 del C.P.T.Y.S.S., esto es, la denuncia de bienes bajo la gravedad de juramento. Desde ya se advierte a las partes que el predio con matrícula inmobiliaria 236-33134 se encuentra debidamente embargado.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

675671afde61c1b374ace89ccf1957a23947f473feb60cf8dbdba8ad78c74
a7a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA META**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2016-00019-00
ACCIÓN: ORDINAIRO LABORAL
DEMANDANTE: JAIME CARDENAS BELTRAN
DEMANDADO: MIGUEL TORRES TELLEZ OVALLE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), que revocó parcialmente la sentencia del 19 de diciembre de 2016.

Por Secretaria practíquese la liquidación de costa de manera concentrada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3702ee3fe49cae8c1249845d5b2efbc706ca0fa96f09bc6480cd36c89259dbf

Documento generado en 19/02/2021 04:44:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2017-00127-00
ACCIÓN: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DONEY CARDONA OLARTE
DEMANDADO: GARCIA CONSTRUCTORES S.A

En atención que hace la poderada de la parte actora, se le hace saber que esta no es la oportunidad para presentar la reforma de la demanda por no darse los presupuestos que establece el artículo 28 del C.P.T.S.S.

NOTIFIQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0e93cb4175d8608f576d25f1ad813c6b7f7bd5b4cb5a08bc1a1cfb2a8bd
535b**

Documento generado en 19/02/2021 04:44:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2017-00300-00
ACCIÓN: ORDINAIRO LABORAL
DEMANDANTE: ARLEY GONZALEZ CHACON
DEMANDADO: CONCREARMANDO

Incorporase y póngase en conocimiento de las partes el dictamen de la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.Y.S.S.

NOTIFIQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f9f1082f05c4d3648095273fd402fe9e253e747d5156c143cf34003085c3
b09**

Documento generado en 19/02/2021 05:24:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2019 00277 00
Proceso: Insolvencia

Se reconoce personería a la doctora LAURA CONSUELO RONDON, como apoderada del BANCO DE BOGOTA en la forma y términos del mandato conferido.

Requíerese a la parte insolvente para que allegue los estados financieros actualizados a corte del 31 de diciembre del 2020, toda que los que tiene corte al 30 de septiembre de 2020 ya fueron tenidos en cuenta en auto 18 de enero 2021.

A voces del artículo 20 de la Ley 116 de 2006, se dispone la INCORPORACION del proceso ejecutivo singular, distinguido bajo la radicación 502874089001 2018 00194, demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y demandado MARGARITA GUEVARA GALINDO

De otro lado en lo que corresponde al proceso 502874089001 2018 00029, previo a su incorporación observa este despacho que dos son las personas ejecutadas, en el que uno de ellos, el señor ANTONIO GUEVARA GALINDO no es la persona natural comercial insolvente en este asunto, luego en aras de no vulnerar su derecho fundamental al debido proceso, este Despacho ordena la devolución del expediente para que se haga el correspondiente requerimiento de que trata el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 y se envíen en su totalidad las copias del proceso de la referencia. Por secretaria déjese las constancias a que haya lugar

De otro lado, suminístresele la información solicitada por la apoderada del BANCO BOGOTA vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38a6719e5342d07c09d4144a46bb24d9c188ff210461073d9335ebc4028b94ec

Documento generado en 19/02/2021 04:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2020-00040-00
ACCIÓN: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LORENA MORENO RAMIREZ
DEMANDADO: ELMER EVANGELISTA PINTO PINEDA

Téngase por notificados a los acreedores hipotecario GM FINANCIAL COLOMBIA S.A y RCI COLOMBIA S.A.

Se reconoce personería para actuar al doctor CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO como apoderada judicial del acreedor hipotecario GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, en los términos y con las facultades del poder conferido.

De conformidad con el artículo 465 del C.G.P. aplicable por remisión expresa Comuníquese la existencia de este proceso al Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá, quien bajo el radicado 2020 00508 adelanta proceso ejecutivo en contra del demandado dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f82a6a349f79c9f6dd601214d4941612963e8c6b005335549594f551ace
26e6**

Documento generado en 19/02/2021 04:44:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 503133103001-2020-000129-00
ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR TRIVIÑO BELTRAN
DEMANDADO: MAURICIO GUIAR LONDOÑO

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., INADMITESE la contestación de la demanda, a fin de que sea subsanada en el término de cinco (5) días, la cual deberá presentarse debidamente integrada so pena de tenerse por no contestada, los yerros o falencias a corregir son las siguientes:

El artículo 31 del C.P.T.S.S., señala que en la contestación de la demanda se debe realizar un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan, sin embargo en el hecho primero no hace ninguna de las manifestaciones anteriores, por lo que debe adecuarse el mismo.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al JORGE ERNESTO CORTES DIAZ como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a58ad8ddd9e2b2cb23fdab251fc38999f7930f798ec6b3d04210d044793
cad5**

Documento generado en 19/02/2021 04:44:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 503133103001 2020 00108 01
Proceso: Insolvencia

Previo a resolver la solicitud que hace el representante legal del cesionario acreedor TAX & LEGAL S.A.S. dentro del proceso hipotecario 2011-00271, actuación que fue incorporada a este proceso mediante auto del 26 de noviembre de 2020, este Despacho procede a REQUERIR a la parte insolvente para que en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto informe si la deuda que parece en la graduación y calificación de créditos corresponde a la que se estaba ejecutando dentro del proceso de la referencia.

A voces del artículo 20 de la Ley 116 de 2006, se dispone la INCORPORACION del proceso ejecutivo singular, distinguido bajo la radicación 502874089001 2020 00075, demandante electrificadora del meta S.A. E.S.P. y demandado EDITH ROCIO SANDOVAL HERNANDEZ.

Frente a los documentos que solicita el cesionario se le hace saber que los mismos pueden ser consultados en TYBA o en su defecto puede solicitar una cita para la obtención de los mismos de manera personal.

NOTIFÍQUESE.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3952ec3a35c57a9861690596d13006de71d674dbce470ff6f209db38a8c
c0576**

Documento generado en 19/02/2021 04:44:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**